



DECRETO EDIL N° 37/2021

Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

VISTOS:

La Secretaría Municipal de Salud Educación Y Deportes a través de la Dirección Municipal de salud, habiendo realizado las consideraciones técnicas y en virtud a los reportes estadísticos epidemiológicos, donde se señala que después de una larga meseta se ingresa a un descenso de la curva epidemiológica, emite el siguiente Decreto Edil en función a los siguientes argumentos:

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado, refiere: "Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; Asimismo, el Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone y establece: "Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) **Órgano Ejecutivo;**

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos".

Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:





Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el artículo 26 de la misma norma establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

5. Dictar Decretos Ediles.

10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CITE: INF/DIMUSA N° 760/2021**, de fecha 04 de agosto 2021, emitido por el Dr. Beymar Herlin Coca Villegas- DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD- G.A.M.S, en el cual se desarrollan los antecedentes, conclusiones y recomendaciones que indican que: según reporte "información oficial situación covid-19 Chuquisaca", emitida por el Servicio Departamental SEDES Chuquisaca, reporta para Sucre 55 casos confirmados, 54 casos recuperados y 1 fallecido, la tasa de letalidad global reporta a 4.2 % y la tasa de recuperación 70%.

Que, el referido Informe, sustenta y recomienda la consideración del ingreso a la modalidad de horario continuo en la jornada laboral de 8 horas, dando la tolerancia en horario escalonado para el refrigerio con el objeto de reducir la cantidad de funcionarios en un mismo espacio y además la adecuación de espacios dentro de la institución para que los funcionarios puedan hacer uso de su tolerancia de media hora para el refrigerio.

Que, a su vez **el INFORME LEGAL S.M.S.E.D. AFEC N° 102/2021** de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Abog. Alvaro F. Estrada Cuenca -Asesor Legal S.M.S.E.D.- G.A.M.S.-, concluye en similares recomendaciones, es decir que considera necesario la restitución al horario habitual continuo de ocho horas de trabajo dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el **INFORME LEGAL N° 13/2021** de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Asesor Legal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos con el V°B° del Abog. Carlos Marcelo Auza Paz Director de Gestión de Recursos Humanos y la Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, en el cual se desarrollan los antecedentes, base legal, análisis legal conclusiones y recomendaciones que señalan que en cumplimiento al Decreto Edil N° 034/2021 el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra cumpliendo un horario reducido de trabajo de 6 horas desde fecha 15 de junio de 2021; sin embargo a la fecha según el informe emitido por la Dirección Municipal de Salud y las consideraciones técnicas realizadas por el área competente se





recomienda volver a la modalidad de horario continuo en la jornada laboral de 8 horas que comprende de horas 08:00 a 16:00, por cuanto es necesario contar con un instrumento legal de igual o mayor jerarquía normativa.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZA el retorno a la jornada laboral de horario continuo en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 8 horas continuas con un horario establecido de 08:00 a 16:00, para todos los servidores públicos que presten servicios dentro del Ejecutivo Municipal, dando la tolerancia en horario escalonado para el refrigerio de 30 minutos a medio día con el objeto de reducir la cantidad de funcionarios en un mismo espacio y además **INSTRUYE** la adecuación de espacios dentro de la institución para que los funcionarios puedan hacer uso de su tolerancia de media hora para el refrigerio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de agosto de 2021.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



C/C ARCH.: PAC
FS:

